



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

200  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL  
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Nº 482/22

Sucre, 20 de octubre de 2022



C-6371

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO

Que, con Hoja de Ruta Nº CDE2 – 34 de fecha 18 de octubre de 2022, ingresa al Concejo Municipal nota con CITE: **DESPACHO Nº 973/2022** de fecha 18 de octubre de 2022, suscrita por el Dr. Enrique Leaña Palenque - Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, dirigido al Presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, que **REMITE ANTECEDENTES DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y HELVETAS SWISS INTERCOOPERATION EN EL MARCO DEL “PROYECTO PLAZA JARDÍN SOSTENIBLE PARA UNA CIUDAD CON FUTURO”**, para conocimiento, su tratamiento, consideración y posterior aprobación.

Que, mediante nota CITE: **CMS. Alc. Nº 293/2022 de fecha 18 de octubre de 2022**, suscrita por el Concejal Edwin Gonzales Aparicio, Presidente a.i. del Concejo Municipal de Sucre, en atención a nota CITE **DESPACHO Nº 972/2022**, se hace la devolución conforme a solicitud para fines que corresponda.

Que, mediante nota **CITE DESPACHO Nº 972/2022 de fecha 18 de octubre de 2022**, suscrita el Dr. Enrique Leaña Palenque - Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, solicita la **DEVOLUCIÓN** de trámite administrativo cursante con hoja de ruta CDE2-33, la misma que se hace para la complementación de información requerida.

Que, con Hoja de Ruta Nº CDE2-33 de fecha 14 de octubre de 2022, ingresa al Concejo Municipal nota con CITE: **DESPACHO Nº 954/2022** de fecha 14 de octubre de 2022, suscrita por el Dr. Enrique Leaña Palenque - Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, dirigido al Presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, que **REMITE ANTECEDENTES DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y HELVETAS SWISS INTERCOOPERATION EN EL MARCO DEL “PROYECTO PLAZA JARDÍN SOSTENIBLE PARA UNA CIUDAD CON FUTURO”**, para conocimiento, su tratamiento, consideración y posterior aprobación.

Que, mediante **INFORME LEGAL Nº 2068/2022 de fecha 11 de octubre de 2022**, suscrito por la Abog. *Elsa Patricia Oliva Navarro PROFESIONAL ABOGADO D.G.G.L.-G.A.M.S.*, con el Visto Bueno del Abog. *Rubén Darío Trigo Ledezma JEFE JURÍDICO del G.A.M.S.*, y la Abog. *Seyla Mariel Vela Gómez DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN LEGAL del G.A.M.S.*, dirigido al Dr. Enrique Leaña Palenque, **ALCALDE GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, en el cual luego de exponer los antecedentes la normativa aplicada se llega a las siguientes conclusiones:

*Por los argumentos técnicos y legales emitidos por la unidad solicitante, que para el presente trámite se constituye la unidad organizacional de la Dirección de Medio Ambiente dependiente de la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico, y la normativa legal expuesta, se llega a las siguientes conclusiones:*

- *Que, la suscripción de Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y HELVETAS Swiss Intercooperation, es viable toda vez que el objeto del mismo es establecer una colaboración entre HELVETAS Swiss Intercooperation y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre para el financiamiento e implementación del proyecto ganador del Reto 1 La ciudad es naturaleza proyecto “Plaza Jardín sostenible para una ciudad con futuro”, considerando que el artículo 302 numeral 35 de la Constitución Política del Estado expresa que en una competencia exclusiva de los gobiernos autónomos municipales en su jurisdicción “Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas públicas y **privadas** para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines”, por cuanto la propuesta del presente Convenio Especifico se encuentra enmarcado a la normativa legal vigente.*



- Que, el Informe Técnico SPMR-S CITE 61/2022 emitido por el Ing. F. Rodrigo Serrano Achúcarro Fiscal Áreas Verdes G.A.M.S. concluye que: El proyecto **"Plaza Jardín sostenible para una ciudad con futuro"** entre el **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y HELVETAS** como financiador de Bs. **35.000.00 Bs.** (Treinta y cinco mil bolivianos) en conformidad de ambas partes por todo lo expuesto en el informe técnico, se concluye continuar con la firma de Convenio, y garantizar el mantenimiento por las instancias que correspondan y recomienda **VIABILIZAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO PARA EL PROYECTO mencionado en el Barrio Magisterio Rural Distrito 3 del Municipio de Sucre.**
- Que, el Informe Financiero Dir. Medio Ambiente N°21/2022 emitido por la Lic. Alison Barja Romero Administradora Dirección de Medio Ambiente G.A.M.S. concluye la factibilidad y la importancia de la suscripción Convenio Específico entre el G.A.M.S. y HELVETAS SWISS INTERCOOPERATION, en el marco del proyecto Core Urban para efectivizar la implementación del proyecto Plaza Jardín Sostenible para una ciudad con futuro, con un financiamiento de Bs. 35.000,00 financiado al 100 % por HELVETAS SWISS INTERCOOPERATION, recomendando instruir a la Jefatura de Aguas concretizar la inscripción de recursos para mantenimiento de dicha plazuela para la próxima gestión mediante la Empresa Municipal de Áreas Verdes o hacer compromisos con los vecinos en cooperar en el cuidado y mantenimiento.
- Por su parte, el Informe Legal N° 103/2022 emitido por la Abog. Roxana Vargas Canales Abogada Jefatura de Medio Ambiente del G.A.M.S. recomienda remitir al Concejo Municipal de Sucre para su aprobación en cumplimiento a lo establecido por el artículo 23 que establece Los convenios específicos que no emerjan de convenios marco, serán aprobados necesariamente por el órgano legislativo.
- Por último, el artículo 14 numeral 3 de la Ley Municipal Autonómica N°24/14 Ley de Contratos y Convenios del G.A.M.S. dispone que son instancias de ejecución de los Convenios: Personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, de lo cual se concluye que el presente Convenio Específico de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y Helvetas Swiss Intercooperation, se encuentra en el marco de lo previsto por la norma legal antes señalada.

Que, el **INFORME LEGAL N° 2068/2022** de fecha 11 de octubre de 2022 precedentemente enunciado, RECOMIENDA:

*"Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a su autoridad la remisión de antecedentes al H. Concejo Municipal para su aprobación en cumplimiento a lo previsto por el artículo 23 de la Ley Municipal Autonómica N°24/14 Ley de Contratos y Convenios del G.A.M.S., concordante con lo previsto por el artículo 16 numeral 7 de la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales".*

Que, mediante nota cite: **SMDE N° 333/2022** de fecha 28 de septiembre de 2022, suscrita por el Lic. Jaime Soto Vallejos, SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO dirigido al Dr. Enrique Leaño Palenque, ALCALDE GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, remite informes legal y técnico junto a documentación administrativa referente al Convenio entre el G.A.M.S. y HELVETAS Proyecto **"Plaza Jardín Sostenible para una Ciudad con Futuro"**.

Que, el **CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y LA ASOCIACIÓN DE AYUDA Y APOYO A NIÑOS Y ADOLESCENTES EN Y DE LA CALLE A.A.N.A.C.**, a ser considerado su aprobación por el H. Concejo Municipal de Sucre, en su amplio contenido cumple el **Artículo 18 de la Ley Municipal Autonómica 24/14 Ley de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre**, quedando estructurada de la siguiente manera:

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y HELVETAS SWISS INTERCOOPERATION, EN EL MARCO DEL PROYECTO CORE URBAN**

**"Ideatón SucRE-Imagina la Ciudad, Reto1. La ciudad es naturaleza  
Proyecto: Plaza jardín sostenible para una ciudad con futuro"**

**PRIMERA (ANTECEDENTES). -**



En el marco de la estrategia de implementación de la Política Nacional de Desarrollo Integral de Ciudades, HELVETAS Swiss Intercooperation - Bolivia, respaldó la iniciativa de la Dirección General de Ordenamiento Urbano del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo en el diseño del Laboratorio de Innovación Urbana Integral de Bolivia, para la generación de iniciativas que materialicen prototipos de soluciones urbanas desde la inteligencia colectiva. El Ideatón SucRE-Imagina la ciudad, es la primera acción en el proceso de creación del Laboratorio de Innovación Urbana Integral de Bolivia, que se desarrolló en colaboración con el Viceministerio de Vivienda y Urbanismo y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, con el apoyo de HELVETAS Swiss Intercooperation – Bolivia y el proyecto Gestión Integral del Agua de la Cooperación para el Desarrollo de la Embajada de Suiza en Bolivia. El Ideatón es una dinámica para generar soluciones innovadoras para la ciudad, a través de consignas creativas de grupos de ciudadanos, mediante una convocatoria ciudadana a participar en el diseño y desarrollo de proyectos para hacer de Sucre una ciudad con empatía, saludable, habitable y resiliente, mediante un proceso en tres etapas: i) presentación de ideas de proyecto; ii) construcción de proyectos a diseño final de las ideas ganadoras, y iii) implementación de los proyectos en el municipio de Sucre.

En la gestión 2021, se desarrolló el Ideatón SucRE-Imagina la ciudad con el “objetivo de impulsar la participación ciudadana en la generación de ideas creativas de regeneración urbana a nivel local y micro proyectos, para contribuir a la sostenibilidad social, económica y ambiental de la ciudad de Sucre. En el Ideatón, la ciudadanía trabajó propuestas para dar respuesta a cuatro retos de la ciudad:

- Reto 1. La ciudad es naturaleza para promover iniciativas para naturalizar la ciudad, mejorar la calidad ambiental, generar espacios públicos más seguros respirables y multipropósito.
- Reto 2. Somos Agua para promover el uso ecoeficiente del agua y proponer formas de saneamiento básico accesibles.
- Reto 3: Las mil y una formas de interactuar en la ciudad para promover modos alternativos de movilidad, más saludables y seguros; soluciones creativas que permitan reocupar el espacio público, mejorando la calidad ambiental, promuevan la cohesión social, con opciones de recreación y educación.
- Reto 4: Emprendimientos para la Recuperación Económica y la Sostenibilidad para el diseño de emprendimientos productivos, en el marco de la economía circular, que permitan gestionar el consumo responsable, reúso o reciclado de residuos sólidos, o la reducción en el consumo de energía.

Producto del Ideatón, el jurado calificador, seleccionó cuatro ideas ganadoras, entre estas, el proyecto “Plaza jardín sostenible para una ciudad con futuro”, presentada por un grupo de mujeres denominado NATIVAS. El objetivo de esta idea es “Implementar un modelo de plaza jardín sostenible mediante el uso de plantas nativas que contribuyan a la formación y conservación de micro ecosistemas nativos, como parte del sistema de áreas verdes del municipio, en el Distrito 3 del municipio de Sucre”. Después de un proceso de coordinación con la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico, la Subalcaldía del Distrito 3, la Empresa Municipal de Áreas Verdes y el equipo NATIVAS, se seleccionó el lugar de emplazamiento del proyecto en el Barrio Magisterio Rural en el Distrito 3.

Como parte del proceso del Ideatón, durante el periodo de junio a agosto de la gestión 2022, el equipo técnico de la Subalcaldía del Distrito 3, en coordinación con el equipo NATIVAS, realizó el diseño arquitectónico y paisajístico de la “Plaza jardín sostenible para una ciudad con futuro”. HELVETAS Swiss Intercooperación financiará toda la implementación del proyecto.

En este sentido, el presente Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y HELVETAS Swiss Intercooperation, en el marco del Proyecto CoRE Urban, se suscribe para el financiamiento e implementación del proyecto ganador del Reto 1 del Ideatón SucRE-Imagina la ciudad “Plaza jardín sostenible para una ciudad con futuro”.

## SEGUNDA (PARTES INTERVINIENTES). -

Son Partes suscribientes del presente Convenio Especifico:

1. EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, representado legalmente por Dr. Enrique Leño Palenque, mayor de edad, con cedula de identidad N° 1145077 expedido en Chuquisaca, en su condición de Alcalde del Municipio de Sucre, conforme Acta de Posesión de fecha 3 de mayo de 2021, con domicilio legal



en calle Honduras s/n, edificio Villa Bolivariana, Bloque Norte, segundo piso, de la ciudad de Sucre; que en adelante se denominará G.A.M.S.

2. HELVETAS Swiss Intercooperation Bolivia, representada legalmente por el Sr. Richard Rainer Haep, Director Programa País, con pasaporte N° C4FNFJ0K9, con domicilio social en la Calle Gabriel René Moreno N° 1367, Edificio Taipi, piso 2, Urbanización San Miguel, zona de Calacoto, La Paz, Bolivia, en nombre y representación de esta entidad por Testimonio Poder N° 434/2021 de fecha 08 de octubre de 2021, que en adelante se denominará HELVETAS.

### **TERCERA (LEGISLACIÓN APLICABLE). -**

Que la Constitución Política del Estado, establece que Bolivia se organiza territorialmente en departamentos, provincias, municipios y territorios indígenas originarios campesinos, para dichas organizaciones territoriales se encuentra garantizada la libre determinación en el marco de la unidad del Estado.”

#### Constitución Política del Estado

Artículo 238. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Consejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Artículo 302. II. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos en jurisdicción: 2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción. 35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines. 39. Promoción y desarrollo de proyectos y políticas para la niñez, adolescencia, mujer, adulto mayor y personas con discapacidad.

#### Ley N° 031, Ley de Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”

Artículo 2. (Objeto). La presente Ley tiene por objeto regular el régimen de autonomías por mandato del Artículo 271 de la Constitución Política del Estado y las bases de la organización territorial del Estado establecidos en su Parte Tercera, Artículos 269 al 305.

Artículo 4. (Ámbito de Aplicación). La ley Marco de Autonomía y Descentralización tiene como ámbito de aplicación a los órganos del nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas.

Artículo 5. (Principios). Los principios que rigen la organización y las entidades territoriales autónomas son: 11. Equidad de género.- Las entidades territoriales autónomas garantizan el ejercicio pleno de las libertades y los derechos de mujeres y hombres, reconocidos en la Constitución Política del Estado, generando las condiciones y los medios que contribuyan al logro de la justicia social, la igualdad de las oportunidades, la sostenibilidad e integralidad del desarrollo en las entidades territoriales autónomas, en la conformación de sus gobiernos, en las políticas públicas, en el acceso y ejercicio de la función pública.

Artículo 11. (Norma Supletoria). I. El ordenamiento normativo del nivel central del Estado será, en todo caso, supletorio al de las entidades territoriales autónomas. A falta de una norma autonómica se aplicará la norma del nivel central del Estado con carácter supletorio II. Los Municipio que no elaboren y aprueben sus cartas orgánicas ejercerán los derechos de autonomía consagrados en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, siendo la legislación que regule los Gobiernos locales la norma supletoria con la que se rijan, en lo que no hubieran legislado los propios gobiernos autónomos municipales en ejercicio de sus competencias.

Artículo 112. (Competencias Programas y Proyectos Concurrentes). II. Las entidades territoriales autónomas departamentales, regionales, municipales e indígena originario campesinas, podrán efectuar acuerdos y convenios aprobados por sus órganos deliberativos para la ejecución de programas y proyectos concurrentes en el ámbito de sus competencias.

Artículo 130. (Sistema de Planificación Integral del Estado). III. Los Programas y presupuestos multianuales, programaciones operativas y presupuestos anuales, deben contemplar políticas, programas y proyectos de inversión en equidad social y de género garantizando un presupuesto real para satisfacer las necesidades y demandas diferenciadas de mujeres y hombres.

#### Ley N° 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales

Artículo 16. (Atribuciones del Concejo Municipal). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:

6. Aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a Ley Municipal.

Artículo 26. (Atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones:



25. Suscribir convenios y contratos.

Ley Municipal Autónoma N° 24/14, Ley de Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.  
Artículo 17. (Clases de Convenio). Para efectos de la presente ley los convenios podrán ser:

b) Convenios Específicos

Son acuerdos mediante los cuales las partes establecen compromisos determinados e cooperación; estos compromisos generalmente surgen de un convenio marco, sin perjuicio de que puedan celebrarse en ausencia de éste cuando haya la necesidad de desarrollar una actividad específica en un tiempo determinado.

Artículo 23. (Aprobación). (...) Los convenios Específicos que emerjan de los convenios marco aprobados por el Órgano Legislativo serán aprobados por la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, como responsable de dirigir la Gestión Pública Municipal.

**Los convenios Específicos que no emerjan de convenios marco, serán aprobados necesariamente por el órgano legislativo.**

**CUARTA (DE LA DOCUMENTACIÓN). -**

Para el cumplimiento del presente Convenio Específico, forman parte del mismo, los siguientes documentos:

- Fotocopia Legalizada del Acta de Posesión del Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.
- Fotocopia de la Cédula de Identidad del Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.
- Documentación legalizada del Representante Legal de HELVETAS Swiss Intercooperation.
- Perfil de proyecto "Plaza jardín sostenible para una ciudad con futuro".
- Informe técnico de la Dirección de Medio Ambiente de la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico.
- Informe Legal de la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico.
- Informe técnico de la Sub-alcaldía D3 que adjunta el proyecto arquitectónico y paisajístico de la plaza jardín sostenible.-

**QUINTA (OBJETIVO). -**

El presente Convenio Específico tiene por objeto establecer una colaboración entre HELVETAS Swiss Intercooperation y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para el financiamiento e implementación del proyecto ganador del Reto 1 La ciudad es Naturaleza, proyecto "**Plaza jardín sostenible para una ciudad con futuro**".

**SEXTA (OBJETIVOS ESPECÍFICOS). -**

- Emplazar el proyecto con en base en el diseño paisajístico y arquitectónico de la plaza jardín sostenible para una ciudad con futuro, de acuerdo a las características definidas por el diseño de la Sub-alcaldía del Distrito 3.
- Desarrollar acciones de socialización, sensibilización y educación ambiental sobre el valor y beneficios sociales, ambientales y culturales de los espacios verdes bajo las características de especies nativas y formación de micro ecosistemas, con las organizaciones locales, vecinos, unidad educativa, EMAVS, DISTRITO 3 y GAMS.
- Pintar un mural representativo del proyecto.

**SÉPTIMA (CONTRAPARTES INSTITUCIONALES). -**

El proyecto ganador del Reto 1 del Ideatón Sucre-Imagina la ciudad "**Plaza jardín sostenible para una ciudad con futuro**", contará con los siguientes aportes:

I. HELVETAS Swiss Intercooperation a través del proyecto CoRE Urban, financiará con un fondo de hasta Bs. 35.000 (Treinta y cinco mil 00/100 bolivianos) la implementación y desarrollo del proyecto "**Plaza jardín sostenible para una ciudad con futuro**" que forma parte del presente Convenio Específico.

II. El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre (GAM Sucre) a través de la Empresa Municipal de Áreas Verdes Parques y Forestación, por medio de un contrato de servicios por parte de HELVETAS, realizará el emplazamiento de la "Plaza jardín sostenible para una ciudad con futuro" con base en las especificaciones arquitectónicas y paisajísticas diseñadas por la Sub-alcaldía del Distrito 3; diseño técnico que forma parte del presente Convenio Específico.

**OCTAVA (VIGENCIA). -**

El presente Convenio Específico tendrá vigencia a partir de la suscripción del mismo, hasta el 31 de diciembre



de 2022.

**NOVENA (IMPLEMENTACIÓN, FISCALIZACIÓN Y SUPERVISIÓN). -**

El emplazamiento de la “**Plaza jardín sostenible para una ciudad con futuro**”, estará a cargo de la Empresa Municipal de Áreas Verdes Parques y Forestación, como entidad contratada para el efecto por HELVETAS.

Por otro lado, para el desarrollo de las actividades de sensibilización y el pintado del mural, se realizará entre la coordinación de HELVETAS, la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, la Sub-alcaldía del Distrito 3 y EMAVS.

Para efectos de garantizar la buena y correcta ejecución del proyecto “**Plaza jardín sostenible para una ciudad con futuro**”, ejercerán acciones de fiscalización las diferentes instancias del GAM Sucre, debiendo la Dirección de Medio Ambiente de la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico brindar todo el apoyo y accesibilidad a la información para el cumplimiento efectivo de la misma.

La **supervisión técnica** del proyecto “**Plaza jardín sostenible para una ciudad con futuro**”, estará a cargo de la Unidad de Planificación de la Sub-alcaldía del Distrito 3, debiendo cumplir con todas sus funciones y atribuciones que la ejecución del proyecto requiera.

**DÉCIMA (DE LAS OBLIGACIONES). –**

**HELVETAS** se compromete a:

- Financiar el emplazamiento de la plaza jardín sostenible, en el Barrio Magisterio Rural del Distrito 3 del municipio de Sucre.
- Asistir en la implementación técnica del proyecto “Plaza jardín sostenible para una ciudad con futuro”, a través de las acciones de capacitación y sensibilización local.
- Financiar y asistir en el diseño y pintado del mural.
- Promover la equidad social e igualdad de género en todos los contextos en los que trabaje y en proyectos que se desarrollen.

**GAM Sucre** se compromete a:

- Realizar las gestiones técnicas, legales y administrativas necesarias para la adecuada del presente Convenio Específico.
- Garantizar el uso de suelo del área del proyecto.
- Fiscalizar y supervisar de manera oportuna la ejecución del proyecto, objeto del presente Convenio Específico.
- En el marco del proyecto adjunto a la presente, el GAM Sucre debe:
  - Facilitar las gestiones correspondientes para agilizar la contratación de la Empresa Municipal de Áreas Verdes Parques y Forestación.
  - La Dirección de Medio Ambiente de la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico, y la Sub alcaldía del D3 brindarán todo el apoyo técnico necesario para la ejecución del proyecto de acuerdo al detalle descrito, que forma parte del presente Convenio Específico.
  - Las unidades correspondientes del GAM Sucre, deberán verificar e inspeccionar, cuando juzgue conveniente, el correcto mantenimiento de la “Plaza jardín sostenible para una ciudad con futuro”.
  - Realizar las gestiones para que la plaza jardín sostenible del Barrio Magisterio Rural sea integrado al Sistema de Áreas Verdes y otros del municipio de Sucre.

**Obligaciones compartidas:**

- **HELVETAS, GAM Sucre**, en el marco de este Convenio Específico, se comprometen a incorporar los enfoques de género y gobernanza en sus metodologías de trabajo y realizar actividades específicas para garantizar mayores oportunidades a grupos vulnerables y contribuir a una mayor equidad.
- **HELVETAS y GAM Sucre**, compartirán información de carácter público generada en el marco de la relación interinstitucional en sus sitios web o redes sociales.
- **HELVETAS y GAM Sucre**, se comprometen a que todos los materiales escritos, digitales y audiovisuales producidos en el marco de este convenio deberán respetar y combinar políticas comunicacionales de ambas partes (visibilidad de los logotipos de ambas partes y mención de los nombres de ambas instituciones).



**DÉCIMA PRIMERA (MODIFICACIONES, ENMIENDAS Y/O ADENDAS). –**

*Cualquier modificación total o parcial respecto a las Partes componentes de este Convenio Específico, se realizará a través de la suscripción de enmiendas o adendas en consenso de las Partes.*

*En caso de que una de las Partes considere que existe un cambio significativo en las cláusulas u objetivo del Convenio Específico, este debe ser comunicado de forma inmediata y oportuna mediante nota formal escrita. Los cambios propuestos serán analizados conjuntamente y se definirá de mutuo acuerdo los respectivos ajustes.*

**DÉCIMA SEGUNDA (CAUSALES DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO). –**

*Cualquiera de las Partes podrá resolver el presente Convenio Específico con un preaviso escrito de 15 días. Si una de las Partes no cumple una o más obligaciones que a criterio de la otra impidan cumplir sus finalidades u objetivos, la parte afectada por el incumplimiento podrá, unilateralmente, resolverlo de forma inmediata, notificando por escrito a la otra parte su decisión y las razones que la fundamentan.*

*La pérdida de vigencia del Convenio no afectará retroactivamente todas las relaciones y situaciones jurídicas emergentes de la ejecución del proyecto que se iniciaron con anterioridad a la fecha de la notificación fehaciente de la resolución unilateral.*

*En caso de incumplimiento de una o más obligaciones que no afecten las finalidades u objetivos del convenio, la parte afectada por el cumplimiento podrá hacer conocer a la otra su desacuerdo y las medidas correctivas que a su criterio podrían fin a la controversia, recomendando plazos y procedimientos para su solución; si aún después de haber agotado esta vía conciliatoria, la controversia subsiste, la parte afectada por el incumplimiento podrá iniciar un procedimiento formal de amistosa solución de controversias de acuerdo a lo establecido en este convenio y, de mantenerse la controversia, podrá acudir a la vía arbitral, en los términos del convenio.*

**DÉCIMA TERCERA (ANTICORRUPCIÓN). –**

*Las partes involucradas en el presente Convenio Específico no podrán ofrecer o dar ninguna clase de ventaja directa o indirectamente a una tercera parte, no pudiendo recibir, aceptar o comprometer ninguna clase de pagos, gratificaciones u otros beneficios que son o puedan considerarse como prácticas ilegales o hechos de corrupción. Las partes se reservan el derecho de rescindir la relación contractual.*

**DÉCIMA CUARTA (CONFORMIDAD DE LAS PARTES). –**

*Las partes intervinientes en el presente Convenio Específico, declaramos absoluta conformidad con el tenor y alcance íntegros de todas y cada una de las cláusulas que anteceden, suscribiendo en cuatro ejemplares de un mismo tenor e idéntico.*

Que, el **INFORME LEGAL N° 103/2022 de fecha 27 de agosto de 2022**, suscrita por la Abg. Roxana Vargas Canales, ABOGADA DE JEFATURAS MEDIO AMBIENTE G.A.M.S., dirigido al Ing. Mirko Salinas Mancilla DIRECTOR MUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE G.A.M.S., informe que luego de exponer los antecedentes y plantear la base legal concluyen de la siguiente manera:

- **Que el Convenio Específico de colaboración entre HELVETAS Swiss Intercooperation y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, se encuentra dentro las provisiones establecidas en la Ley Municipal Autónoma N°24/14 Ley De Contratos y Convenios y demás normativa legal vigente** financiamiento e implementación del proyecto **“Plaza jardín sostenible para una ciudad con futuro”**.
- Que de Acuerdo a Informe de fecha 02 de diciembre de 2021, emitido por la Unidad de Mapoteca dependiente de la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial quienes refieren que el predio solicitado con Código Catastral nuevo 023-0016-001-000 se encuentra en la zona Ckara Puncu en el Distrito Municipal 03, Código Catastral 23, dentro del Loteamiento a nombre de Humberto Tardío y Otros y Cop. Magisterio Rural, definiendo el predio con uso de Suelo como área verde, siendo de propiedad del G.A.M.S.



- Que de acuerdo a Informe Técnico N°69/2022, Sub Alcaldía del Distrito 3 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre recomienda realizar los procedimientos necesarios para efectivizar el convenio en beneficio del municipio para poder contar con el financiamiento para el proyecto que beneficiara en gran medida al sector a intervenir, así mismo establece que luego de haber realizado el análisis correspondiente al contenido del proyecto que previo análisis técnico concluye que el perfil cumple con los parámetros establecidos en las normas técnicas considerando la imperiosa necesidad de la junta vecinal que de esta obra sea ejecutada a la brevedad posible.
- Que mediante informe Técnico N°61/2022 emitido por el personal técnico de la Jefatura de Gestión de Aguas, quienes concluyen se recomienda VIABILIZAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO PARA EL PROYECTO mencionado en el Barrio Magisterio Rural Distrito 3 del Municipio de Sucre. Además de iniciar los trámites pertinentes para la modificación del Convenio Marco entre EMAV-S y el G.A.M.S., con la finalidad de garantizar el mantenimiento del proyecto.

Que, el **INFORME LEGAL N° 103/2022 de fecha 27 de agosto de 2022** precedentemente descrito recomienda de manera textual:

*“De lo anteriormente expuesto el Convenio cuyo objeto es establecer una colaboración entre HELVETAS Swiss Intercooperation y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para el financiamiento e implementación del proyecto “Plaza jardín sostenible para una ciudad con futuro”, la suscrita recomienda a su autoridad remitir el presente informe legal conjuntamente todos los antecedentes ante la Máxima Autoridad Ejecutiva, quien en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre N°24/14 que en sus Art.15 condiciones para la suscripción, Núm. 1 y las atribuciones que le otorga la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Art. 26 (atribuciones de la Alcaldesa o el alcalde Municipal) numeral 25. Suscribir Convenios y Contratos proceda a la suscripción del Presente CONVENIO Específico entre el Gobierno Autónomo Municipal De Sucre y HELVETAS Swiss Intercooperation para la ejecución del proyecto “Plaza jardín sostenible para una ciudad con futuro”, con un monto de financiamiento de fondo de hasta Bs. 35.000 (Treinta y cinco mil 00/100 bolivianos) Además de iniciar los trámites pertinentes para la modificación del Convenio Marco entre EMAV-S y el G.A.M.S., con la finalidad de garantizar el mantenimiento del proyecto. Así mismo sea remitida ante el Concejo Municipal para su aprobación en cumplimiento a lo establecido en el Art. 23 que establece, **Los convenios específicos que no emerjan de convenios marco, serán aprobados necesariamente por el órgano legislativo**”.*

Que, el **INFORME FINANCIERO CITE: DIR. MEDIO AMBIENTE N° 21/2022, de fecha 27 de septiembre del 2022**, suscrita por la Lic. Alison Barja Romero ADMINISTRADORA DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE – G.A.M.S., dirigido al Abg. Dr. Mirko A. Salinas Mancilla DIRECTOR DE MEDIO AMBIENTE G.A.M.S., informe luego de exponer los antecedentes, justificación entre otros aspectos, concluyen de la siguiente manera:

*“Por todo lo mencionado líneas arriba y el contexto de la documentación adjunta se concluye la factibilidad y la importancia de la suscripción convenio específico entre **el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y HELVETAS SWISS INTERCOOPERATION**, para efectivizar la implementación del proyecto “PLAZA JARDÍN SOSTENIBLE PARA UNA CIUDAD CON FUTURO” con un financiamiento de Bs. 35. 000,00 financiado el 100% por el HELVETAS SWISS INTERCOOPERATION. Así mismo en el Informe Técnico de la Jefatura de Aguas con CITE; SPMR-S 61/2022, en la parte de conclusiones indica que se hará gestiones de inscribir recursos en la primera modificación presupuestaria INTRAINSTITUCIONAL 2023 para su respectivo mantenimiento de dicha plazuela, el GAMS y EMAVS o a través de la Jefatura de aguas dependiente de la Dirección medio Ambiente”.*

Que, el **INFORME FINANCIERO CITE: DIR. MEDIO AMBIENTE N° 21/2022, de fecha 27 de septiembre del 2022**, precedentemente descrito RECOMIENDA de manera textual:

*“Se recomienda a su autoridad, remita todo el proceso y los informes técnico, financiero y legal para suscripción del convenio específico entre **COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y HELVETAS SWISS INTERCOOPERATION**, del proyecto “PLAZA JARDÍN SOSTENIBLE PARA UNA CIUDAD CON FUTURO” ante la máxima autoridad ejecutiva. Así mismo se recomienda a su autoridad, instruir a la Jefatura de Aguas concretizar la inscripción de recursos para mantenimiento de dicha plazuela para la próxima gestión mediante la Empresa Municipal Áreas Verdes o hacer compromisos con los vecinos en cooperar en el cuidado y mantenimiento”.*



Que, el mismo **INFORME FINANCIERO CITE: DIR. MEDIO AMBIENTE N° 21/2022**, en la parte iii punto 3.1 de la estructura financiera presenta lo siguiente:

*Mediante nota HSI – CORE URBAN 00015/2022 HELVETAS certifica los recursos para la implementación de la plazuela antes mencionada, según cuadro:*

COMPONENTES	HELVETAS (Bs)	G.A.M.S. (Bs)
<b>EMPLAZAMIENTO, OBRAS DE ADECUACIÓN, LIMPIEZA DEL ESPACIO, OTROS</b>	33.347,00	✓
<b>PINTADO MURAL</b>	1.353,00	✓
<b>TALLERES DE SENSIBILIZACIÓN</b>	300	✓
<b>FISCALIZACIÓN</b>	✓	✓
<b>SUPERVISIÓN</b>	✓	✓
<b>TOTAL (Bs)</b>	<b>35.000,00</b>	
<b>PORCENTAJES</b>	100%	0,00%

En el cuadro financiero se puede verificar el 100% de financiamiento para el proyecto antes mencionado será por parte de **HELVETAS SWISS INTERCOOPERATION** financiará de manera directa el fondo destinado para la ejecución del proyecto con un monto total de 35.000 Bs. (Treinta y cinco mil bolivianos 00/100).

- Financiar el emplazamiento de la plazuela jardín sostenible, en el Barrio Magisterio Rural del Distrito 3 del Municipio de Sucre.
- Asistir en la implementación técnica del proyecto "Plaza jardín sostenible para una ciudad con futuro" a través de las acciones de capacitación y sensibilización local.
- Asistir en el diseño y pintado del mural.
- Promover la equidad social e igualdad de género en todos los contextos en los que trabaje y en proyectos que se desarrollen.

#### APORTE GAMS

- Realizara las gestiones técnicas, legales y administrativas necesarias para la adecuada implementación del presente Convenio Específico.
- Mediante la sub alcaldía D-3 la supervisión estará a cargo de la unidad de planificación, debiendo cumplir con todas sus funciones y atribuciones que la ejecución del proyecto requiera.
- A través de la Dirección Medio Ambiente ejercerán acciones de fiscalización y brindar todo el apoyo y accesibilidad a la información para el efectivo de la misma.

Que, el **INFORME TÉCNICO SPMR-S CITE N° 61/2022**, de fecha 27 de septiembre de 2022, suscrita por el Ing. F. Rodrigo Serrano Achúcarro FISCAL AREAS VERDES – G.A.M.S., con el Visto Bueno de la Ing. Lizeth Berdeja Zurita, JEFA DE GESTIÓN DE AGUA – G.A.M.S., dirigido al Ing. Agr. Mirko Salinas Mancilla DIRECTOR DE MEDIO AMBIENTE – G.A.M.S., informe luego de exponer los antecedentes, justificación y otros aspectos, concluyen de la siguiente manera:

- De acuerdo a los antecedentes y la documentación revisada, del proyecto "**Plaza Jardín sostenible para una ciudad con futuro**". entre el **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y HELVETAS como financiador de bs. 35.000.00 Bs.** (Treinta y cinco mil bolivianos) en conformidad de ambas partes por todo lo expuesto en el informe técnico, se concluye continuar con la firma de Convenio, y garantizar el mantenimiento por las instancias que correspondan.



- Según documentación entregada por la Sub Alcaldía del Distrito 3, donde indica se concluya la pertenencia de la intervención de este tipo de proyectos que se enmarquen en la misión y visión que tiene el gobierno autónomo Municipal de Sucre de gestionar y promover el desarrollo del municipio y mejora la imagen urbana rescatando la vocación de las áreas verdes y la ejecución del proyecto en el plazo de 30 D.C.
- La Dirección de Medio Ambiente gestionará mediante adenda en el del GAMS y EMAVS, el mantenimiento y mejoramiento de la **Plaza Jardín sostenible para una ciudad con futuro**, para garantizar la sostenibilidad de la plaza, por lo que se deberá incluir en el Poa de la gestión 2023, solicitando la inscripción de recursos en la primera modificación intra institucional.

Que, el **INFORME TÉCNICO SPMR-S CITE N° 61/2022, de fecha 27 de septiembre de 2022**, precedentemente descrito recomienda de manera textual:

*“Por la importancia de la ejecución del **PROYECTO “Plaza Jardín sostenible para una ciudad con futuro”**, se recomienda **VIABILIZAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO PARA EL PROYECTO mencionado en el Barrio Magisterio Rural Distrito 3 del Municipio de Sucre**. De la misma manera se recomienda remitir este informe técnico a las instancias correspondientes para la elaboración de informe financiero y legal con el único motivo de viabilizar la elaboración del convenio para el mencionado proyecto”.*

Que, mediante nota cite: HSI-CORE URBAN 00015/2022 de fecha 28 de septiembre de 2022, suscrita por Beatriz Lizarazu Rodas, especialista en planificación urbana y especial coordinadora del Proyecto Ciudades Resilientes-CoREUrban Helvetas Swiss Intercooperation Bolivia, presenta a (Fs. 130 a 131) **certificación de fondos** para la implementación del Proyecto “plaza y Jardín Sostenible para una ciudad con Futuro” en el marco del Proyecto CoRE Urban. Indicando en dicha certificación contar con un monto total de **35.000,00 Bs. (treinta y cinco mil 00/100 bolivianos) monto disponible para la gestión 2022**.

### III.- MARCO LEGAL

#### ➤ LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE ESTADO, promulgada el 07 de febrero de 2009.

**Artículo 9.** Son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley:

1. Constituir una sociedad justa y armoniosa, cimentada en la descolonización, sin discriminación ni explotación, con plena justicia social, para consolidar las identidades plurinacionales.
2. Garantizar el bienestar, el desarrollo, la seguridad y la protección e igual dignidad de las personas, las naciones, los pueblos y las comunidades, y fomentar el respeto mutuo y el diálogo intracultural, intercultural y plurilingüe.
4. Garantizar el cumplimiento de los principios, valores, derechos y deberes reconocidos y consagrados en esta Constitución.
5. Garantizar el acceso de las personas a la educación, a la salud y al trabajo.
6. Promover y garantizar el aprovechamiento responsable y planificado de los recursos naturales, e impulsar su industrialización, a través del desarrollo y del fortalecimiento de la base productiva en sus diferentes dimensiones y niveles, así como la conservación del medio ambiente, para el bienestar de las generaciones actuales y futuras.

**Artículo 19.** Parágrafo I. Señala: toda persona tiene derecho a un hábitad y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria.

**Artículo 299.** parágrafo II, numeral 1. Preservar, conservar y contribuir a la protección del medio ambiente y fauna silvestre manteniendo el equilibrio ecológico y el control de la contaminación ambiental.

**Artículo 302.** I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción:

2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción;
35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

**Artículo 342.** Es deber del Estado y de la población conservar, proteger y aprovechar de manera sustentable los recursos



naturales y la biodiversidad, así como atender el equilibrio del medio ambiente.

**Artículo 410.** II La Constitución es la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa.

➤ **LEY N° 031 LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN “ANDRÉS IBÁÑEZ”**

**Artículo 2. (OBJETO).** La presente Ley tiene por objeto regular el régimen de autonomías por mandato del Artículo 271 de la Constitución Política del Estado y las bases de la organización territorial del Estado establecidos en su Parte Tercera, Artículos 269 al 305 y establece como ámbito de aplicación a los órganos del nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas.

**Artículo 5. (PRINCIPIOS).** Los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas son:  
5. Bien Común. - La actuación de los gobiernos autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas.

**Artículo 7. (FINALIDAD).** I. El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político-administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país.

**Artículo. 8º. (FUNCIONES GENERALES DE LAS AUTONOMÍAS)** En función del desarrollo integral del Estado y el bienestar de todas las bolivianas y los bolivianos, las autonomías cumplirán preferentemente, en el marco del ejercicio pleno de todas sus competencias, 3) La autonomía municipal, impulsar el desarrollo económico local, **humano (...)**

**Artículo. 11º. (NORMA SUPLETORIA) I.** El ordenamiento normativo del nivel central del Estado será, en todo caso, supletorio al de las entidades territoriales autónomas. A falta de una norma autonómica se aplicará la norma del nivel central del Estado con carácter supletorio. **II.** Los municipios que no elaboren y aprueben sus cartas orgánicas ejercerán los derechos de autonomía consagrados en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, siendo la legislación que regule los gobiernos locales la norma supletoria con la que se rijan, en lo que no hubieran legislado los propios gobiernos autónomos municipales en ejercicio de sus competencias.

**Artículo 88. (BIODIVERSIDAD Y MEDIO AMBIENTE),** parágrafo IV. De acuerdo a las competencias concurrentes 8 y 9 del Art. 299 parágrafo II de la Constitución política del Estado Plurinacional de Bolivia, se distribuyen las competencias concurrentes de la siguiente manera:

**3. GOBIERNOS MUNICIPALES AUTÓNOMOS:** a) Proteger y contribuir a la protección del medio ambiente y fauna silvestre, manteniendo el equilibrio ecológico y el control de la contaminación ambiental en su jurisdicción.

➤ **LEY N° 1333 DE MEDIO AMBIENTE, DE 27 DE ABRIL DE 1992.**

**Artículo 1.** La presente Ley tiene por objeto la protección y conservación del medio ambiente y los recursos naturales, regulando las acciones del hombre con relación a la naturaleza y promoviendo el desarrollo sostenible con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la población.

**Artículo 2.** Para los fines de la presente Ley, se entiende por desarrollo sostenible el proceso mediante el cual se satisfacen las necesidades de la actual generación, sin poner en riesgo la satisfacción de necesidades de las generaciones futuras. La concepción de desarrollo sostenible implica una tarea global de carácter permanente.

**Artículo 5.** La política nacional del medio ambiente debe contribuir a mejorar la calidad de vida de la población, sobre las siguientes bases: 1.- Definición de acciones gubernamentales que garanticen la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la calidad ambiental urbana y rural.

**Artículo 12.** Son instrumentos básicos de la planificación ambiental.

a) La formulación de planes, programas y proyectos a corto, mediano y largo plazo, a nivel nacional,



departamental y local

g) Los medios de evaluación, control y seguimiento de la calidad ambiental.

**Artículo 17.** Es deber del Estado y la sociedad, garantizar el derecho que tiene toda persona y ser viviente a disfrutar de un ambiente sano y agradable en el desarrollo y ejercicio de sus actividades.

**Artículo 19.** Son objetivos del control de la calidad ambiental:

1.- Preservar, conservar, mejorar y restaurar el medio ambiente y los recursos naturales a fin de elevar la calidad de vida de la población.

3. Prevenir, controlar, restringir y evitar actividades que conlleven efectos nocivos o peligrosos para la salud y/o deterioren el medio ambiente y los recursos naturales.

4. Normar y orientar las actividades del Estado y la Sociedad en lo referente a la protección del medio ambiente y al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, a objeto de garantizar la satisfacción de las necesidades de la presente y futuras generaciones.

**Artículo 79.** El Estado a través de sus organismos competentes ejecutará acciones de prevención, control y evaluación de la degradación del medio ambiente que en forma directa o indirecta atente contra la salud humana, vida animal y vegetal. Igualmente velará por la restauración de las zonas afectadas.

Es de prioridad nacional, la promoción de acciones de saneamiento ambiental, garantizando los servicios básicos y otros a la población urbana y rural en general.

➤ **LA LEY N° 482 LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES**

**Artículo 1.- (OBJETO).** La presente ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales de manera supletoria.

**Artículo 2.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN)** La presente ley se aplica a las Entidades Territoriales Autónomas Municipales que no cuenten con su carta orgánica municipal vigente, y/o en lo que no hubieran legislado en el ámbito de sus competencias.

**Artículo 16.- (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL)** en el numeral 7 indica "Aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a Ley Municipal.

**Artículo 26.- (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL)** La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones:

1. Representar al Gobierno Autónomo Municipal

25. Suscribir convenios y contratos

26. Diseñar, definir y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos de políticas públicas municipales, que promuevan la equidad social y de género en la participación, igualdad de oportunidades e inclusión.

➤ **LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 24/14 LEY DE CONTRATOS Y CONVENIOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**

**Artículo 17. (CLASES DE CONVENIOS)** Para efectos de la presente Ley los convenios podrán ser:

**b) Convenios Específicos**

Son acuerdo mediante los cuales, las partes establecen compromisos determinados de cooperación estos compromisos generalmente surgen de un convenio marco, sin perjuicio de que puedan celebrarse en ausencia de éste cuando haya la necesidad de desarrollar una actividad específica en un tiempo determinado.

**Artículo 18. (ESTRUCTURA DEL CONVENIO)** Todo convenio que celebre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre deberá contener como mínimo las cláusulas esenciales:

**1. Antecedentes:**

*Establece la justificación de la necesidad de ejecutar la acción a través de convenios, ya sean por el financiamiento como por el aporte de las instituciones como por el aporte de las instituciones que forman parte*



del convenio.

## **2. Identificación de las Partes:**

Son las condiciones que identifican tanto a las entidades, como a las personas que suscriben el convenio, así como los actos por los cuales han sido facultados para actuar en nombre de las partes, cuando se del caso. Dentro del proceso de preparación de la propuesta del convenio, este elemento deberá informar entre quienes se suscriben el convenio y por quien está representada cada parte.

## **3. Legislación Aplicable:**

Los convenios se regirán por la normativa legal vigente

## **4. Documentos Integrantes:**

El o la solicitante deberá presentar ante las Máximas Autoridades Ejecutivas correspondientes, para su consideración:

a) Solicitud de Suscripción de Convenio con la debida justificación.

b) **Proyecto de Convenio en medio material y magnético.**

c) Proyecto de Inversión en caso de Convenios con contraparte financiera o material del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

d) Los demás requisitos serán regulados por cada instancia del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

## **5. Objeto y Causa**

Es el fin que se busca alcanzar a través del convenio y por el cual, las partes adquieren compromisos, derechos y obligaciones.

El objeto no es susceptible de ser modificado por las partes, pues ello configuraría un nuevo acuerdo de voluntades.

## **6. Compromisos u Obligaciones:**

Los compromisos pueden presentarse en forma general para ambas partes o en forma separada para cada una de ellas. En lo posible, deberán redactarse en forma breve, clara y homogénea, buscando evitar interpretaciones erróneas al momento de su ejecución y con la intención de que el futuro usuario del convenio pueda identificar con rapidez, si este es aplicable para el objetivo o necesidad establecida.

Para el caso de un convenio marco, se puede listar las acciones generales que tendrán cabida dentro de dicha vinculación.

Para el caso de un convenio específico se entiende que habrá una mayor precisión en cuanto a las actividades o tareas que deberá ejecutar cada una de las partes, así como los compromisos u obligaciones deberán ser claros, detallados y ponderables, de manera que se facilite su seguimiento y evaluación.

## **7. Compromisos Económicos (si corresponde):**

Cuando la firma del convenio implique un compromiso económico, se debe indicar claramente el valor de los aportes que realiza cada una de las partes participantes, incluyendo los soportes respectivos entre los requisitos y el destino de los recursos objeto del convenio.

## **8. Vigencia del Convenio:**

El plazo o duración del convenio, es el término dentro del cual las partes deben cumplir con el objeto y obligaciones adquiridas a través del acuerdo de voluntades. En forma general, el plazo se inicia cuando se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y legalización que se hayan pactado para el inicio de la ejecución del objeto del convenio.

Todo convenio que suscriba el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre deberá indicar con precisión el plazo o duración y las condiciones bajo las cuales podrá ocurrir su prórroga a su terminación anticipada.

**Artículo 22. (INFORMES)** "Las Máximas Autoridades Ejecutivas respectivamente, a través de las diferentes unidades ejecutoras de los **convenios** del Órgano Legislativo y Órgano Ejecutivo, presentaran un informe circunstanciado, debidamente auditado sobre los resultados alcanzados en cada periodo fiscal, al pleno del Concejo Municipal de Sucre para efectos de fiscalización".

**Artículo 23. (APROBACIÓN)** Queda establecido, que todos los Convenios Marco, serán necesariamente aprobados por el Órgano Legislativo Municipal, mediante Resolución del H. Concejo Municipal.

Los Convenios Específicos que emerjan de los Convenios Marco aprobados por el Órgano Legislativo serán aprobados por la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, como responsable de dirigir la Gestión Pública Municipal.

Los Convenios Específicos que no emerjan de Convenios Marco, serán aprobados necesariamente por el Órgano



Legislativo. (LAS NEGRILLAS SON NUESTRAS)

➤ LEY 27/2014 DEL REGLAMENTO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL

Artículo 67 establece que, "dentro del área de su competencia, la Comisión tendrá las siguientes atribuciones: g) Analizar y proponer la **aprobación**, devolución o rechazo de los **convenios con relación a temas de gestión institucional o administrativa** en el marco de sus competencias". (LAS NEGRILLAS SON NUESTRAS)

Artículo 133 establece que, "las concejalas o concejales en ejercicio tanto en el Pleno como en las Comisiones, podrán desarrollar sus funciones sobre la base de los siguientes instrumentos legislativos y de fiscalización":

c) Proyectos de Resoluciones Autonómicas Municipales

➤ LEY DE INICIO DEL PROCESO AUTONÓMICO MUNICIPAL N° 001/2011.

**ARTÍCULO 6.** Establece: A partir de la PUBLICACIÓN de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL...".

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

**ARTÍCULO 1° APROBAR** la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y HELVETAS SWISS INTERCOOPERATION, EN EL MARCO DEL "PROYECTO PLAZA JARDÍN SOSTENIBLE PARA UNA CIUDAD CON FUTURO"**, convenio a ser suscrita conforme a normativa vigente por:

- El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, *representado legalmente por el Dr. Enrique Leñaño Palenque, mayor de edad, con cedula de identidad N° 1145077 expedido en Chuquisaca, en su condición de Alcalde del Municipio de Sucre, conforme Acta de Posesión de fecha 3 de mayo de 2021, con domicilio legal en calle Honduras s/n, edificio Villa Bolivariana, Bloque Norte, segundo piso, de la ciudad de Sucre; que en adelante se denominará G.A.M.S.*
- *HELVETAS Swiss Intercooperation Bolivia, representada legalmente por el Sr. Richard Rainer Haep, Director Programa País, con Pasaporte N° C4FNFJ0K9, con domicilio social en la Calle Gabriel René Moreno N° 1367, Edificio Taipi, piso 2, Urbanización San Miguel, zona de Calacoto, La Paz, Bolivia, en nombre y representación de esta entidad por Testimonio Poder N° 434/2021 de fecha 08 de octubre de 2021, que en adelante se denominará HELVETAS.*

**ARTÍCULO 2°** El Convenio Específico tiene por **objeto** establecer una colaboración entre HELVETAS Swiss Intercooperation y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para el financiamiento e implementación del proyecto ganador del Reto 1 La ciudad es Naturaleza, proyecto "Plaza jardín sostenible para una ciudad con futuro". Además El Convenio Específico tendrá **vigencia** a partir de la suscripción del mismo, hasta el 31 de diciembre de 2022.

**ARTÍCULO 3°** El cumplimiento de los alcances del Convenio Específico es de exclusiva responsabilidad del Ejecutivo Municipal, al igual que el seguimiento y evaluación oportuna del mismo.



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

200  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

**ARTÍCULO 4º** Remitir una copia de la documentación correspondiente a la Gaceta Municipal.

**ARTÍCULO 5º** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Autonómica Municipal, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sr. Edwin Gonzales Aparicio  
PRESIDENTE a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

  
Sra. Goya Guadalupe Fernández Castel  
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

